

ORGANISMO	CONSELLERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
TÍTULO	AYUDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL POLVO Y RUIDO EN EL SECTOR MINERO EN GALICIA
INICIO DE CONVOCATORIA	29/06/2020
FIN DE CONVOCATORIA	28/07/2020
LUGAR DE PRESENTACIÓN (Art. 4)	Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal).
OBJETIVO (Anexo I Art. 1)	Incentivar a las empresas mineras a la aplicación de tecnologías innovadoras y la implantación de las mejores técnicas disponibles para la lucha contra las enfermedades profesionales , en especial las derivadas de la exposición al polvo y ruido , en el sector minero de Galicia.
BENEFICIARIOS (Anexo I Art. 3)	Empresas privadas que realicen actividades del ámbito de la Ley 22/1973 , de 21 de julio, de minas, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
LINEAS DE ACTUACIÓN (Anexo I Art. 4)	Línea A: inversiones destinadas a mejorar la calidad del ambiente atmosférico de la zona afectada por la actividad minera, en especial mediante la reducción de emisiones de polvo y ruido. Línea B: inversiones destinadas a mejorar las condiciones laborales, en especial la reducción de la exposición al polvo y al ruido de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
COSTES SUBVENCIONABLES (Anexo I Art. 4)	Línea A: Costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión Europea o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se determinarán de la siguiente manera: a) Costes identificados en el coste total como inversión separada. b) En todos los demás casos, los costes de la inversión se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable. Línea B: Serán costes subvencionables aquellos directamente relacionados con la inversión destinada a mejorar las condiciones laborales, especialmente a reducir la exposición al polvo y al ruido de los trabajadores en sus puestos de trabajo. Las actuaciones objeto de las mismas no se pueden iniciar con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.
CUANTÍA DE LAS AYUDAS (Anexo I Art. 5)	Línea A: • ≤60 % de la inversión elegible en el caso de pequeñas empresas • ≤50 % de la inversión elegible en el caso de medianas empresas • ≤40 % de la inversión elegible en el caso de grandes empresas Máximo de subvención de 300.000,00€. Línea B: • ≤70 % de la inversión elegible en el caso de pequeñas empresas • ≤60 % de la inversión elegible en el caso de medianas empresas • ≤50 % de la inversión elegible en el caso de grandes empresas Máximo de subvención de 200.000,00€.